

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº 022

PROYECTO: Galería de Almacenamiento y ResidenciaUBICACIÓN: Carrera Matthew / ChilibrePROMOTOR: Yi Kong Chock Hau

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA: 26 MES: Septiembre AÑO: 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: David VelascoCedula: 8-748-410Correo: yami.best@hotmail.comTeléfono: 6143-5177Firma: David Velasco

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: _____

Firma: _____

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: _____

Firma: _____

Por: David Velasco

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: GALERIA DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA

PROMOTOR: YI KONG CHOCK HOU

Nº DE EXPEDIENTE: DRPN-IF-022-2022

FECHA DE ENTRADA:26-09-2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): YAMILETH BEST Y ÁLVARO PAREDES

REVISADO POR: HECTOR MAURE

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		

6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	06 DE OCTUBRE DE 2022
PROYECTO:	GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	YI KONG CHOCK HOU
CONSULTOR:	YAMILÉTH BEST Y ÁLVARO PAREDES
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA” consiste en la adecuación del terreno mediante movimiento de tierra de aproximadamente 215 metros cúbicos, con la finalidad de iniciar la construcción de un recinto de dos plantas, cuyo nivel 00 o planta baja se pretende habilitar para el almacenamiento de productos (alimentos secos), un centro de distribución al por mayor y detal, un mezzanine donde se instalará la oficina de administración y un segundo nivel donde se propone el establecimiento de una pequeña residencia unifamiliar. La estructura a construir (galera o galpón) contará con una altura promedio de 13.5 metros, ocupando poco más del 65% del lote, cubriendo una superficie de 2,640 metros cuadrados (donde se incluye un mezzanine y área de residencia en un segundo nivel).

El proyecto se desarrollará sobre la Finca No. 12689 con código de ubicación No.8714, propiedad del señor YI KONG CHOCK HOU promotor de la obra, la cual cuenta con una superficie total de 4,000 metros cuadrados y se ubica a orillas de la Carretera Madden, en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

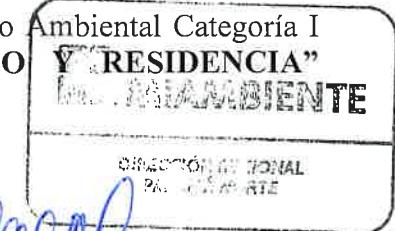
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: “GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA” promovido por **YI KONG CHOCK HOU**


ING. HECTOR MAURE.

Jefe de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental




ING. OLTIMIO VALDES

Director Regional de Panamá Norte

PROVEIDO DRPN 029-1010-2022

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **YI KONG CHOCK HOU** con cédula de identidad personal **PE-14-426** presentó ante el Ministerio de Ambiente realizar el proyecto denominado "**GALERA DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 26 de septiembre de 2022, el señor **YI KONG CHOCK HOU** con número de cédula **PE-14-426** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "**GALERA DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA**", ubicado en el corregimiento Chilibre , distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad los consultores **YAMILETH BEST FREEMAN Y ÁLVARO PAREDES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-001-2020 Y IRC-059-2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 06 de octubre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**GALERA DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA**".por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

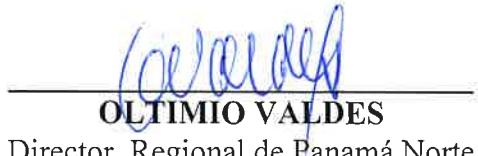
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**GALERA DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA**" promovido por **YI KONG CHOCK HOU**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días, del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022).

CÚMPLASE,


OLTIMIO VALDES

Director Regional de Panamá Norte



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0816-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **05 DE OCTUBRE DE 2022**

Proyecto: **“GALERIA DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **DEIVYS JANETH ESPINO**
Provincia: **PANAMÁ** Dirección Regional de: **PANAMÁ NORTE**
Distrito: **PANAMÁ**
Corregimiento: **CHILIBRE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 05 de octubre del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**GALERIA DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA**” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **4,036.50 m²**; el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría “**Área poblada**” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VII-No arable**, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

De acuerdo al Uso Propuesto - Ley 21, el polígono se ubica en la categoría Vivienda - baja densidad.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

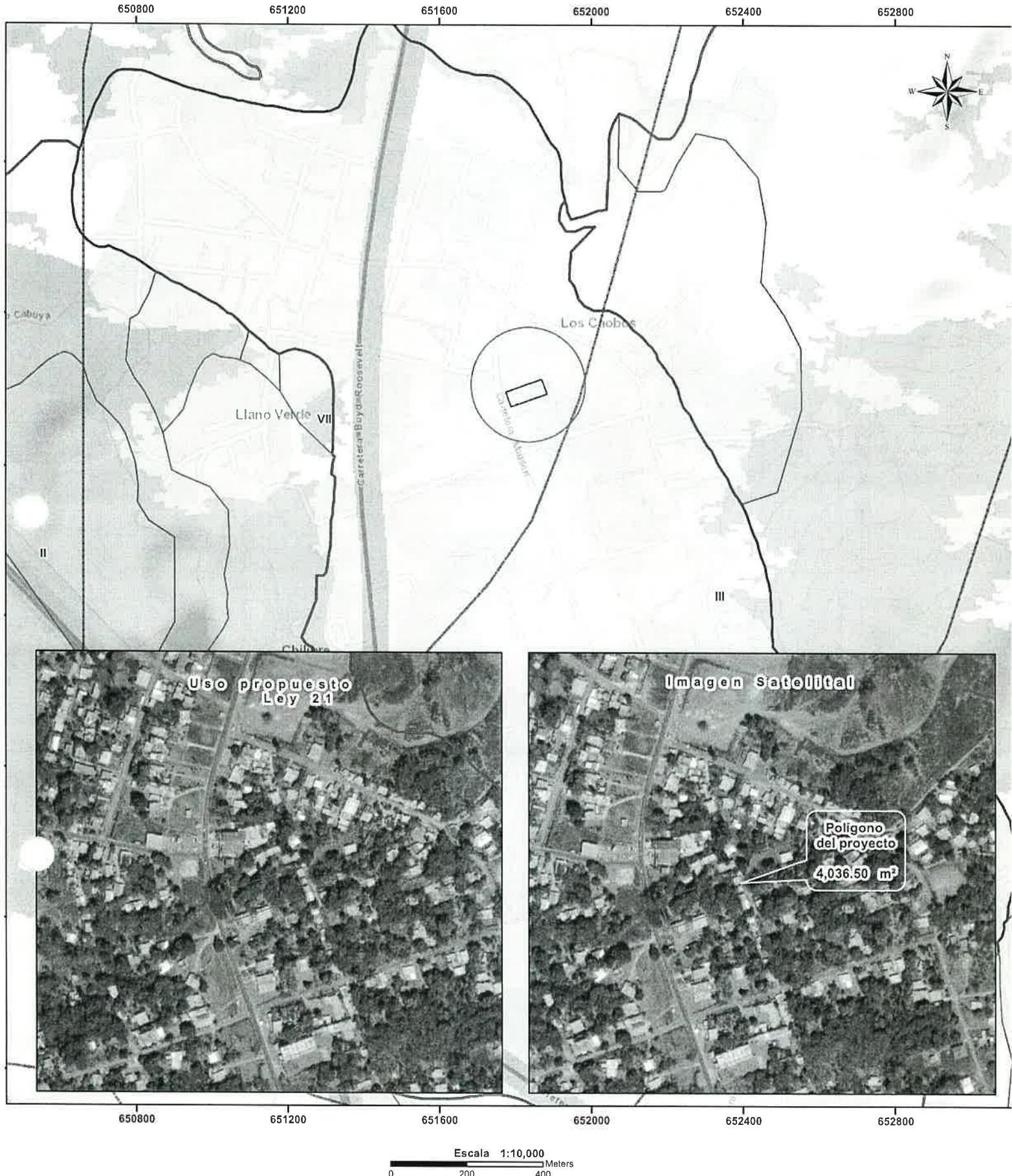
Fecha de respuesta: **28 DE OCTUBRE DE 2022**

Adj; Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

30

**CORREGIMIENTO DE CHILIBRE ,
DISTRITO DE PANAMÁ , PROVINCIA DE PANAMÁ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
GALERA DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA**



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Polígono del proyecto
- ▣ Límite de Capacidad Agropecuaria

- Notas:
1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
 2. El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifoliadas
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Uso propuesto ley 21

- Agrícola
 - Área silvestre protegida
 - Forestal / Agroforestal
 - Pecuaria
 - Uso diferido (tercer juego de esclusa)
 - Vivienda - baja densidad
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; El polígono se ubican en la categoría de Área poblada.
 4. De acuerdo a la capacidad agropecuaria de los suelos los polígonos se ubican en el tipo tipo VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, llerras de reserva.
 5. De acuerdo al uso propuesto ley 21 el polígono se ubica en VIvienda - baja densidad.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRPN-IF-022-2022

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA
PROMOTOR:	YI KONG CHOCK HOU
CONSULTORES:	YAMILETH BEST F, Y ALVARO PAREDES
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

Que el señor **YI KONG CHOCK HOU** varón de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **PE-14-426**, con domicilio en KING PARK, Torre 100, Apartamento 14 C, Condado del Rey, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado “**GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 26 de septiembre de 2022, el señor **YI KONG CHOCK HOU**, con número de cédula **PE-14-426** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA**”, ubicado en el corregimiento de Chilibre , distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YAMILETH BEST F, y ALVARO PAREDES** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-001-2020** y **IRC-059-2019** respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN 029-1010-2022**, del 10 de octubre de 2022, (visible en la foja 28 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto “**GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA**” El proyecto consiste en la adecuación del terreno mediante movimiento de tierra de aproximadamente 215 metros cúbicos, con la finalidad de iniciar la construcción de un recinto de dos plantas, cuyo nivel 00 o planta baja se pretende habilitar para el almacenamiento de productos (alimentos secos), un centro de distribución al por mayor y detal, un mezanine donde se instalará la oficina de administración y un segundo nivel donde se propone el establecimiento de una pequeña residencia unifamiliar.

La estructura a construir (galera o galpón) contará con una altura promedio de 13.5 metros, ocupando poco más del 65% del lote, cubriendo una superficie de 2,640 metros cuadrados (donde se incluye un mezanine y área de residencia en un segundo nivel).

El establecimiento contará con un área específica para la disposición temporal de desechos (tinaquera), un sistema de tratamiento de aguas residuales (tipo biodigestores con descarga a pozo filtro percolador), cuatro (4) sanitarios en donde dos (2) pertenecen a la residencia, un total de catorce (14) estacionamientos distribuidos entre 1 estacionamiento para personas con discapacidades, tres (3) de carga, mientras que el resto de estacionamientos contará con dimensiones regulares de 2.5 metros de ancho, teniendo acceso directo a la carretera Madden.

La oficina que se propone habilitar en el mezanine será de uso exclusivo para la administración de las actividades de almacenamiento y centro de distribución, por lo que no serán habilitadas para alquiler a terceros, mientras que el centro de distribución al por mayor y detal, será igualmente administrado por el promotor de la obra. El proyecto se desarrollará sobre la Finca No. 12689 con código de ubicación No.8714, propiedad del señor **YI KONG CHOCK HOU** promotor de la obra, la cual cuenta con una superficie total de 4,000 metros cuadrados y se ubica a orillas de la Carretera Madden, en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

Sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1011798	651776
2	1011831	651870
3	1011793	651884
4	1011760	651789

Mediante el memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0816-2022**, recibido el día 28 de octubre de 2022 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie de 4,036.50 m² el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “**Vivienda de baja densidad**” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas. (ver fojas 29 y 30 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta a la **descripción del uso del suelo**, según lo descrito en el EsIA, Los suelos del área actualmente cuentan con un uso de suelo asignado en la Categoría III, Áreas Urbanas, Subcategoría Áreas de desarrollo Urbano (viviendas de baja densidad), en cuyos alrededores se pueden ubicar establecimientos institucionales, Oficinas comerciales privadas, proyectos residenciales, locales comerciales, sistemas viales, entre otras instalaciones. Según lo establecido en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de La Región Interoceánica, indica que el área de interés del proyecto se encuentra dentro de los límites de Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), bajo la Categoría III Áreas Urbanas, Subcategoría Áreas de Desarrollo Urbano (Viviendas de Baja Densidad), descrito por la Gerencia de Políticas y Protección Ambiental de la Autoridad del Canal de Panamá a través de Nota No.2022AP022 visible en el Anexo V – Autorización de Proyecto. (**ver pág.25 del EsIA**).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, la topografía del terreno se presenta regularmente plana, mostrando cotas ligeras que van bajando pocos metros progresivamente hacia la sección colindante con la Carretera Madden. (**ver pág.26 del EsIA**).

Referente a la **hidrología**, en el sitio del proyecto no se localizan fuentes de agua superficial. (**ver pág 26 del EsIA**).

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, Durante las visitas de campo no se detectaron concentraciones de partículas en el aire a nivel considerable o perceptibles de forma molesta, sin embargo, cabe señalar que el sitio donde se prevé el proyecto es un área con un volumen considerable de tráfico vehicular en sus colindancias próximas (Carretera Madden), considerándose estas emisiones provocadas por la combustión interna de equipos automotrices, como recargo a los factores ambientales que influyen en la calidad del aire.. (**ver pág 27 del EsIA**).

Referente al **ruido**, según lo descrito en el EsIA, En la etapa de construcción el ruido puede aumentar, pero será puntual y temporal producto de los equipos utilizados y serán en tiempos cortos y en horario diurno. Al momento de la visita de campo se pudieron percibir fuentes de emisión de ruido, producto de las actividades que se desarrollan en los alrededores del área específica del proyecto, tales como el paso de algunos vehículos que transitan por la vía cercana al terreno, sin embargo, dichos ruidos son atenuados durante el día por el constante movimiento del sector y durante la noche, no resultan perjudiciales a los pobladores.



Previo al inicio de la ejecución de la obra, el promotor del Proyecto deberá realizar un monitoreo de ruido el cual sirva de línea base y control de ruidos, cumpliendo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales. (ver pag. 27 del EsIA)

Referente a los Olores, según el EsIA

Durante las visitas de campo no se percibieron olores desagradables que pudieran indicar el escape o emanación de gases producto de las actividades colindantes.

En el proceso constructivo del proyecto no se utilizarán materiales que puedan expeler olores molestos ni contaminantes al ambiente. Durante la operación no se prevén actividades las cuales pudiesen generar emanaciones de olores molestos, sin embargo, se propone garantizar el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales a través de la recolección oportuna de lodos y desinfección de las aguas de descargas al pozo ciego, al igual que se propone garantizar la recolección oportuna de los desechos comunes generados en construcción y operación, de modo que se evite la acumulación de sólidos que puedan ser degradados, que atraigan alimañas y generen malos olores.(ver pag. 27 y 28 del EsIA)

Referente a la **flora**, según lo descrito en el EsIA, La zona del proyecto se presenta completamente intervenida en vista de las actividades desarrolladas en sitio y alrededores, por lo que la fauna se limita a esporádicas aves y algunos animales rastreadores (ratas, lagartijas, borriqueros, entre otros), además de insectos y arácnidos. Esta es quizás, la razón por la que al momento de evaluar en campo la fauna, no se observaron especies significativas en el sitio en donde se establecerá el proyecto. (ver pág 30 del EsIA)

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, la zona del proyecto se presenta intervenida por la actividad humana con comercios y viviendas, por lo que la fauna se limita a esporádicas aves y animales rastreadores como la rata de campo, merachos, borrigüeros y lagartijas. Además de múltiples insectos y arácnidos. Esta es quizás, la razón por la que al momento de evaluar en campo la fauna, no se observó especie alguna en el sitio en donde se establecerá el proyecto. (ver pág 46 del EsIA)

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República de Panamá (INEC), el Corregimiento de Chilibre cuenta con una población estimada (al 1 de julio de 2010) con un total de 64,146 personas, de las cuales se indica que 32,756 eran varones de edades entre 0 y más de 80 años, mientras que un estimado de 31,390 hacía una referencia a la población femenina entre los 0 a más de 80 años. El corregimiento de Chilibre, que fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 66 del 28 de diciembre de 1943, se encuentra casi en su totalidad, inmerso en los límites de la cuenda del Canal de Panamá, por lo que resulta esencial la protección en cantidad y calidad de los cuerpos de agua existentes, tomando en cuenta lo importante que resulta para la operación del Canal de Panamá, ya que el Río Chagres escurre sus aguas en el Límite del Corregimiento con la Provincia de Colón..(ver pág 30 y 40 del EsIA)

- ✓ El 67% de los entrevistados son de sexo masculino, mientras que el 30% es femenino.
- ✓ Aproximadamente el 56% de los encuestados residen en el área, mientras que el resto encuestado trabaja en la zona.
- ✓ El 56% cuenta con edades mayor de los 40 años, el 33% son adultos de edades entre 30 a 39 años y el 11% son adultos de edades entre 18 a 29 años.
- ✓ Con respecto a la consideración de la comunidad con respecto a los beneficios que podría brindar el proyecto, el 100% de los encuestados aducen que el proyecto sí beneficiaría al desarrollo de la colectividad ya que, según palabras de los moradores y otros encuestados, “era un espacio de ocio y se prestaba para acciones inapropiadas”.

- ✓ Del total de las personas encuestadas, el 45% considera que no existen afectaciones ambientales en la zona de influencia de la obra. Un 55% considera que hay afectaciones, principalmente en aspectos como el ruido constante por el tráfico del sector, en ocasiones no se cuenta con buena recolección de desechos y problemas de aguas residuales.
- ✓ El 67% considera que el proyecto, en su fase de construcción, no afectaría la seguridad vial. Por otro lado, el 33% tiene la percepción de que, una vez culminada la construcción del proyecto y el mismo empiece su funcionar, lleguen personas de otras áreas, provocando congestión vehicular.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 15 y 16 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. **EL PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de operación deberá contar con la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales, emitida por la institución competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- d. El **PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de construcción, deberá presentar los permisos de las instituciones competentes para el relleno e infraestructura necesarias para el acceso al proyecto.
- e. **El PROMOTOR** del proyecto sera el responsable de velar por el mantenimiento del sistema del tratamiento de aguas residuales y deberá presentar la evidencia en los informes de seguimiento.
- f. Previo a la etapa de construcción el **PROMOTOR** deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- g. Notificar a la Dirección Regional de Panamá Norte, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma al costo del promotor e incluirlo en el informe de seguimiento.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35-2000**, “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, **DGNTI-COPANIT 47-2000**” Aguas, Usos y disposición final de lodos.
- i. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99 “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”
- j. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- k. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, **El PROMOTOR** deberá solicitar el permiso de uso de agua tal como lo estipula la Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, durante el período en el que se desarrolle el proyecto.

1. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m. Presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-44-2000**, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 1 de 20 de enero de 2004. “*Por el cual se determina los niveles de Ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción.*”
- p. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un período de tres (3) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información Aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- r. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- s. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se da la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021 “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes al ministerio de ambiente*”
- t. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187 del 1 de julio de 2015 que adopta el Reglamento Estructural Panameño. (REP-2014)
- u. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- w. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- x. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- y. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y

formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

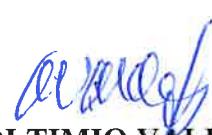
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GALERA DE ALMACENAMIENTO Y RESIDENCIA**”, cuyo promotor es **YI KONG CHOON HOU**.



HECTOR MAURE

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



OLTIMIO VALDÉS
Director Regional Encargado de Panamá
Norte



19 de julio de 2022

Señor
Yi Kong Chock Hou
E. S. D.

Estimado Señor Kong:

En respuesta a su solicitud, recibida el 24 de junio del 2022 para la aprobación de proyecto en cuenca, del proyecto denominado “Galera de almacenamiento y residencia”, del promotor Yi Kong Chock Hou, localizado en la finca No. 8714, en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, el cual contempla la construcción de un local (galera o galpón) con una altura promedio de 13.5 metros, ocupando poco más del 65% del lote, donde se incluye un mezzanine y área de residencia en un segundo nivel, tenemos a bien informarle que la ACP aprueba la ejecución del proyecto.

Según lo establecido en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, indica que el área de interés del proyecto se encuentra dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), está bajo la Categoría III Áreas Urbanas, Subcategoría Áreas de desarrollo urbano (viviendas baja densidad).

Se advierte que la presente aprobación no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no afectarán la calidad y cantidad del recurso hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), siempre y cuando se cumpla con las medidas de mitigación señaladas en el presente documento, las presentadas en la solicitud de autorización de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental.

Por tanto, esta autorización no es consecutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues usted debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá.

Además, otorgar esta autorización no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

Autoridad del Canal de Panamá
Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com



2022AP022

Yi Kong Chock Hou

Galera de almacenamiento y residencia

19 de julio de 2022

Adjunto 1

Medida y Acciones a cumplir por parte del promotor:

1. No realizar acciones que causen la contaminación de las aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, incluyendo las del lago Gatún y cuerpos de agua que fluyan hacia éstos, y cumplir con la normativa ambiental vigente.
2. Cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el documento de solicitud de aprobación de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental.
3. Permitir a los técnicos de la ACP el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras que utilice, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones de la protección al recurso hídrico y cumplimiento de las normas ambientales en general.
4. Presentar ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto, el cual se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP).
5. Previo la ejecución del proyecto, solicitar a la dirección provincial del Ministerio de Obras Públicas (MOP), una certificación para determinar la condición de las vías principales de acceso a utilizar antes de la construcción del proyecto para deslindar responsabilidades sobre los posibles daños sobre las vías utilizadas, producto de la realización del proyecto.
6. Mantener el control ambiental de sus actividades, con el fin de evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, no utilizando los cauces de agua para botar desperdicios de ningún tipo.
7. Incluir en todos los contratos y/o acuerdos para la ejecución de este proyecto, el cumplimiento de las acciones indicadas en la presente nota con sus adjuntos, así como de la normativa ambiental de la República de Panamá.
8. Es importante indicar que son causales para que la ACP resuelva la presente autorización, y, por tanto, se proceda a paralizar el proyecto por falta de autorización, las siguientes situaciones:
 - a) El incumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en la solicitud de autorización de proyecto y de las acciones antes mencionadas.
 - La afectación del caudal requerido para el funcionamiento del Canal, para el abastecimiento de agua a las poblaciones y de la calidad del recurso hídrico de la Cuenca.
 - Cuando lo solicite una autoridad competente.
 - b) Si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al recurso hídrico de la Cuenca, la ACP procederá con la investigación y la tramitación de las posibles sanciones a través de las autoridades competentes, según las leyes y normas aplicables.

Pág 3 de 4



Código: TERR-W00011-004-340-30JUN2022-XHPE
Fecha de impresión: 20 Jun 2022
CANAL DE PANAMÁ

EBAIERL

Nombre del Proyecto
Galera de almacenamiento

y residencia
Yi Kong Chock Hall

Simbologia

Este mapa ilustra la Ciudad de México con sus principales vías de comunicación y límites administrativos. Se incluyen las siguientes características:

- Líneas de Transporte:**
 - Aeropuertos:** Indicados por un icono de avión.
 - Puertos:** Indicados por un icono de barco.
 - Río:** Indicado por un icono de río.
- Límites de Compatibilidad:** Muestra las zonas donde se permite el desarrollo urbano.
- Autopistas y Corredores:** Indicados por líneas amarillas.
- Callejones:** Indicados por líneas negras.
- Calleas:** Indicadas por líneas azules.
- Calleas Secundarias:** Indicadas por líneas azules más finas.
- Otras:** Indicadas por líneas negras.
- División Política:** Muestra los límites de los 16 distritos de la Ciudad de México.
- Límites de Provincia:** Indicados por líneas rojas.
- Límite del Distrito:** Indicado por una línea negra.
- Límite de Congregamiento:** Indicado por una línea negra.

2

55cal a 1:5,000

K ⁺ concentration (M)	67.5 μM Methionine	125 μM Methionine	710 μM Methionine
0	~0.05	~0.05	~0.05
0.05	~0.15	~0.15	~0.15
0.1	~0.35	~0.35	~0.35
0.2	~0.65	~0.65	~0.65

Localización Regional

A small map of the state of Kedougou, Senegal, showing its borders and a central purple square representing the capital city of Kédougou.

Fundación para la
Unidad de Coordinación de la
Comisión Interinstitucional de la
Cuenca Hidrográfica del Canal
Vicepresidencia de Administración
del Recurso Hídrico
Autoridad del Canal de Panamá

This geological map highlights the Chilibre area, located in the Llano Verde unit of the District of Panamá, Province of Panamá. The map shows various geological units including the Llano Verde, Camino Madden, Rio Chilibre, and Rio Chilibre II units. Key features include the Rio Chilibre, Rio Capuya, and Carretera Bdy Roosevelt. A dashed line indicates the location of the Chilibre Fault. The 'Area de interés' (Interest Area) is outlined in blue and yellow, covering parts of the Llano Verde and Camino Madden units. Numerous black squares represent data points or wells across the map.

Usos de Suelo (Ley 21)

Plan General, Área verde urbana	Plan Regional, Agua	Plan Regional, Áreas no desarrollables	Plan General, Áreas de uso diferido (áreas de impacto y malestar peligroso)
Plan General, Área silvestre protegida	Plan General, Área de operación del Canal (área de tierra)	Plan General, Pecuaria	Plan General, Vivienda - baja densidad
Plan Regional, Área silvestre protegida	Plan General, Área de operación del Canal (área de agua)	Plan Regional, Pecuaria	Plan Regional, Vivienda - alta densidad
Plan General, Área costera protegida	Plan General, Industrial y oficinas	Plan General, Agricultura	Plan General, Vivienda - media densidad
Plan General, Área no desarrollables	Plan General, Agrícola	Plan Regional, Agrícola	Plan General, Centro Urbano

NÚM. CONTROL	SOLICITANTE	T. SOLICITUD	SECTOR	CORREGIMIENTO	DISTRITO	PROVINCIA	T. PROYECTO	CATEGORÍA	ÁREA (m²)
2022-156	Yi Kong Chock Hau	Verificación	Aqua Bendita	Chilibre	Panamá	Panamá	Construcción	Áreas residenciales	4,037,48